

Se distribuye gratis

La correspondencia se dirigirá al Secretario
del Excelentísimo Ayuntamiento

Boletín del Ayuntamiento de Salamanca

Se publica los días 5 y 20 de cada mes

Ayuntamiento de Salamanca

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1905.

(Continuación)

Sesión subsidiaria del día 4

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Díez y con asistencia de los concejales señores Zugarrondo, Villar, Juárez, García Romo, Veira, Angoso, Durán, García Polo, H. Matías, García Tejado y Cachorro, dió principio la sesión á las diez y seis y cuarenta y cinco minutos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes actual, la cual fué también aprobada por S. E.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación prestada por el señor Gobernador civil al presupuesto ordinario para el año actual.

Se acordó que se anuncie la subasta para la ejecución del proyecto de lago del paseo de la Alamedilla.

Se aplazó hasta la sesión próxima la resolución que haya de adoptar S. E. respecto á la liquidación practicada por la contaduría de las deducciones que en el importe del contrato de recaudación del impuesto de consumos hay que hacer al contratista, por la rebaja de los derechos de trigos, harinas, pan elaborado y demás productos.

Se se denegó la solicitud de don Dionisio Iglesias

y otros para que se les cobrara derechos de una sola licencia de cloaca.

Se otorgó un socorro de veinte pesetas al barrenero que fué Francisco García.

Se acordó que se adquiriera un objeto de arte, como premio de S. E. para el concurso proyectado por la Academia médico-escolar, por una comisión presidida por el señor Alcalde y de la que formarán parte los señores Concejales-médicos, quien redactará el tema para el certámen.

S. E. quedó enterado del resumen de las operaciones de contabilidad del año último, acordando se exponga al público á los efectos legales correspondientes.

Terminado el despacho ordinario, el señor García Romo hizo presente la desgracia acaecida á un padre de familia que ha perdido tres hijos de la epidemia variolosa, existiendo el fundado temor de que la falta de medios para el aislamiento y desinfección y tal vez el haber aprovechado las ropas unos para otros haya traído tan funestos resultados, opinando su señoría que la Alcaldía debe llevar su acción no solamente á ordenar que se quemen las ropas de los atacados, sino también á facilitarles medios con que evitar el contagio, para lo cual los señores médicos deben pasar parte á la Alcaldía y ésta proceder sin demora, revistiéndola al efecto el Ayuntamiento de los más amplios poderes. Así lo acordó S. E. después de breves indicaciones en el mismo sentido hechas por el señor Veira.

La Alcaldía puso de manifiesto las dificultades que ha originado el arrendamiento del servicio de limpieza para los de desinfección que se llevaba á cabo a cabo por personas á aquél afectas y la necesidad de acordar lo conveniente para disponer de una brigada sanitaria para casos análogos. Tomada en consideración la indicación de S. S., pasó á informe de la comisión de sanidad.

Hechas luego algunas indicaciones y ruegos por varios señores concejales, que la presidencia prometió atender, se levantó la sesión á las 19 menos 40 minutos.

(Continuará)

DEPOSITO LEGAL

MEMORIA

del Laboratorio químico-municipal correspondiente al año de 1904

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento de este Laboratorio, hemos de expresar en esta memoria, el número de análisis verificados durante el año de la fecha, los resultados obtenidos y las consideraciones que creamos oportunas acerca de esos resultados.

Nada á mi juicio más importante que este asunto; nada que interese más á las autoridades que la salud del vecindario y el descubrimiento de los fabricantes y expendedores de mala fé, que convierten las sustancias alimenticias en verdaderos venenos, que poco á poco van minando la salud del individuo.

Por eso, no puedo menos de hacer público en esta memoria, para satisfacción del vecindario salmantino, que nuestro Ayuntamiento no perona medios para que este Laboratorio funcione con toda perfección, pudiendo asegurarse que hoy compite en aparatos y reactivos, con la mayor parte de los Laboratorios, que se dedican á esta clase de análisis.

He aquí ahora, los análisis verificados durante el año 1904 y las calificaciones que han recibido por el resultado de análisis.

TRABAJOS OFICIALES

Naturaleza de la muestra	CALIFICACIONES			
	Buenas	Regulares	Malas	TOTAL
Vinos.....	35	15	55	105
Aguardientes.....	23	6	38	67
Leches.....	20	»	26	46
Quesos.....	»	»	1	1
Vinagres.....	7	1	9	17
Chocolates.....	5	»	17	22
Cafés.....	3	»	»	3
Besugos.....	»	»	3	3
Merluzas.....	»	»	2	2
TOTAL.....	93	22	151	266

TRABAJOS PARTICULARES

Naturaleza de la muestra	CALIFICACIONES			
	Buenas	Regulares	Malas	TOTAL
Vinos.....	8	»	2	10
Aguardientes.....	3	1	4	8
Leches.....	3	»	3	6
TOTAL.....	14	1	9	24

Total de muestras analizadas.

Oficiales.....	266
Particulares.....	24
SUMA.....	290

El mayor número de muestras analizadas corresponde á vinos y aguardientes, de los primeros han sido calificados de malos 55, de las 105 analizadas, por contener la mayor parte de ellos mas cantidad de sulfato por litro que lo que previene el Real Decreto de 12 de Marzo de 1892 y las ordenanzas municipales de esta capital; en otros se ha encontrado alcohol añadido de malas condiciones y en algunos hemos visto materia colorante extraña, como la fuchina y el campeche.

De las 38 muestras de aguardientes calificadas de malas; todas contenían una gran cantidad de aldehidos, muchas alcoholes superiores, como amílico, propílico, etc., y en algunas hemos presenciado las reacciones características del furfural. La mayor parte de las 23 calificadas de buenas eran licores y aguardientes de acreditadas marcas.

En las leches no hemos visto otra adulteración que agua, á no ser unas cuantas muestras que produjeron trastornos digestivos á los individuos que las tomaron, que contenían glóbulos de pus en gran cantidad y que indudablemente procedían de algún estado patológico de las cabras.

Los chocolates han sido calificados de malos 17, de los 22 analizados; no se ha encontrado en ninguno de ellos substancias nocivas; hemos visto en todos materias feculentas y en algunos una tierra ocrea como materia colorante. Solamente hemos de fijar nuestra atención en dos clases de muestras; líquidos alcohólicos y leches, por creer son las que tienen mayor importancia.

Los vinos y aguardientes son líquidos de continuo consumo; no hay individuo de la clase obrera que no tenga su desayuno en el aguardiente, que no consuma durante el dia unos cuantos cuartillos de vino, es decir, que no introduzca diariamente en su organismo una pequeña cantidad de veneno, pues; hemos visto que apenas hay aguardientes de las que se consumen en Salamanca que no lleven en sí aldehidos y alcoholes superiores.

Esta es la causa de esa infinidad de alcoholizados que se observan todas las noches por las calles de la ciudad y ese es tambien el origen de la mayor parte de los crímenes que muy amenudo manchan de sangre estas mismas calles; dar á esos individuos aguardientes puros y vinos sin composturas y los veremos tranquilos y desaparecerán de Salamanca esos espectáculos bochornosos para una ciudad culta.

Se impone por lo tanto el castigo con mano dura á los expendedores que dan esos líquidos adulterados; sobre todo es de todo punto necesario desterrar de los establecimientos de bebidas los aguardientes que no reúnan todas las condiciones de pureza.

No es menos importante la adulteración de la leche, es cierto, ciertísimo que úo hemos encontrado ninguna substancia nociva en este líquido, pero son pocas, muy pocas las muestras que hemos analizado, además de las que ensayan los agentes municipales, que no contengan un 20 á un 40 por 100 de agua y esto es inhumano, la leche es un alimento de primera necesidad, es un alimento indispensable para el niño y sobre todo para el enfermo y no es justo, no es moral, no puede tolerarse, que se disminuya el poder nutritivo de ese líquido, solamente por servir de negocio á unos cuantos industriales.

Debe, pues, nuestra autoridad, castigar de la misma manera al expendedor que disminuye los elementos nutritivos del alimento, que á aquellos otros que venden su mercancía con substancias nocivas.

Y no he de terminar esta memoria, sin dar un millón de plácemes al señor Alcalde, presidente de la Excelentísima Corporación municipal, por la campaña emprendida en favor de la salud del veciadero y sin indicarle que el personal todo de este Laboratorio le ayudará en esa tarea, poniendo de su parte cuanto esté á sus alcances para que de una vez termine el fraude en todo cuanto se refiere á las substancias alimenticias.

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

El Director del Laboratorio,
Dr. Manuel González Calzada.

Tarifa de los derechos que han de satisfacerse al Excmo. Ayuntamiento por las licencias de construcción de obras, aprobada por la Junta municipal Administrativa en sesión de 5 de Diciembre de 1904.

1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría
Nueva construcción	Revoco ó contrahecho	Abrir ó rasgar huecos

Tarifa 1.ª

Por cada fachada á uno, dos ó tres pisos, incluso la planta baja, hasta 10 metros de longitud—Pesetas.....	18.75	11.25	10.00
Por cada piso más.....	9.00	3.75	
Por cada metro más de longitud de fachada por piso.....	3.75	1.50	

Tarifa 2.ª

Por cada fachada á uno, dos ó tres pisos, incluso la p'anta baja, hasta 10 metros de longitud.....	15.00	9.00	8.00
Por cada piso más.....	7.50	3.00	
Por cada metro más de longitud de fachada por piso.....	2.25	1.50	

Tarifa 3.ª

Por cada fachada á uno, dos ó tres pisos, incluso la planta baja, hasta 10 metros de longitud.....	11.25	5.25	6.00
Por cada piso más.....	5.25	2.25	
Por cada metro más de longitud de fachada por piso.....	1.50	0.75	

Tarifa 4.ª

Por cada fachada á uno, dos ó tres pisos, incluso la planta baja, hasta 10 metros de longitud.....	7.50	3.75	5.00
Por cada piso más.....	3.75	1.50	
Por cada metro más de longitud de fachada por piso.....	0.75	0.37	

Tarifa 5.ª

Por cada fachada á uno, dos ó tres pisos, incluso la planta baja, hasta 10 metros de longitud.....	3.75	1.87	2.00
Por cada piso más.....	1.87	1.12	
Por cada metro más de longitud de fachada por piso.....	0.75	0.37	

Nota 1.ª Cuando la casa tenga planta baja ó planta baja y principal y quiera el propietario agregarle uno ó dos pisos más, en el primer caso, y uno en el segundo, pagará por el concepto primero de cada tarifa, y si quiere hacerle algun piso más, pagará ade-

más del concepto primero de cada tarifa, tantas veces el concepto tercero como pisos más del segundo quiera construir, y si además de la longitud de la fachada excede de diez metros, pagará por cada metro más de la marcada en dicho concepto, uno y tres tantas ve-

ces el concepto segundo, cuantos metros tenga más de largo de los diez por cada piso.

Nota 2.^a Cuando una casa haga fachada á dos ó más calles, pagará con arreglo á la calle que tenga la tarifa más elevada, aunque sea la más corta y las otras fachadas con arreglo á la tarifa 5.^a, si todas las fachadas corresponden á calles que tengan la misma categoría en las tarifas, se le aplicará la que corresponda á la más larga y las demas fachadas con arreglo á la tarifa 5.^a, en todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la nota anterior.

Nota 3.^a La tarifa 5.^a solo es aplicable en el caso previsto en la nota 2.^a cuando se conceda licencia para construir cual extrarradio.



Tarifa de licencia por colocacion de portadas, escaparates, muestras ó cortinas

	Ptas.	Cts.
En calles de primer orden	10	
En id. de segundo id.	8	
En id. de tercero id.	5	
En id. de cuarto id.	3	

Tarifa de licencias para pintar muestras y portadas

En calles de primer orden	5
En idem de segundo idem	3
En idem de tercero idem	2
En idem de cuarto idem	1

Tarifa de licencias

para derribos, cuando no haya de verificarse inmediatamente la construcción.

En calles de primer orden, por metro lineal de fachada	50
Idem de segundo idem idem	25
Idem de tercero y cuarto, idem idem	12.5

Vallas

Por la ocupación de la vía pública con vallas que cierren los solares, se cobrará por metro lineal al año ó fracción:

V.º B.º
El Alcalde,
Antonio Díez.

	Ptas.	Cts.
En calles de la tarifa 1. ^a	1	75
Idem de idem 2. ^a		50
Idem de idem 3. ^a		25
Idem de idem 4. ^a		

Depósito de materiales

Por la ocupación de la vía pública con depósito de materiales, se cobrará por metro cuadrado por mes ó fracción de mes:

En calles de primer orden	1	75
Idem de segundo idem		50
Idem de tercero idem		25
Idem de cuarto idem		

Alcantarillas

Por acometer el alcantarillado	25
Aperturas de zanjas ó calas para reparar ó colocar cañerías y llaves de paso para aguas del Tormes ó de otros viajes	15
Tomas de luz eléctrica	5
Por limpiezas de pozos ó alcantarillas	5
Por cualquier clase de licencia que no tenga señalado arbitrio especial	5

Desmante

del pavimento de la vía pública

Por cada metro lineal que se levante de la vía pública para zanjas, no siendo en ancho mayor de un metro	3
En aceras ó enlosados	2
En adoquinados	50
En empedrados	25
En apisonados	

Quando el ancho sea mayor de un metro se aumentarán los anteriores tipos en una mitad mas si son zanjas; si no fuera la superficie del pavimento desmontada para apertura de zanjas, se abonará por metro cuadrado á los tipos indicados.

La reposicion del pavimento será siempre á costa de los particulares é independientemente de estos derechos.

No se abonarán derechos por este concepto por el pavimento que haya necesidad de levantar para colocación de andamio, vallas, acometidas al alcantarillado, etc., que ya satisfacen por licencias de obras.

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

El Secretario,
Francisco Girón Severini.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca

Tarifa de arbitrios sobre camiones, carros de transporte, coches fúnebres, bicis, bicicletas, motocicletas, automóviles y demás máquinas destinadas al sport, aprobada por la Junta Municipal administrativa en sesión de 5 de Diciembre de 1904.

Capítulo 3.º

Artículo 9.º

Clase de licencias	CONCEPTO	IMPORTE	
		Pesetas	Cts.
1. ^a	Por la licencia de cada automovil al año.		
2. ^a	Bicis, bicicletas y motocicletas al año.		
3. ^a	Por la de cada camión que lleve cuatro caballerías.	100	00
4. ^a	Por id. id. id que lleve tres id.	20	00
5. ^a	Por id. id. id que lleve dos id.	50	00
6. ^a	Por la id. de cada carro de transporte con tres id.	30	00
7. ^a	Por la id. id. id. id. con dos id.	15	00
8. ^a	Por la id. id. id. id. con una id.	15	00
9. ^a	Por la id. de labradores y particulares.	10	00
10. ^a	Por cada coche fúnebre.	5	00
		50	00

ADVERTENCIAS.—Los camiones podrán llevar como máximo cuatro caballerías y tres los carros de transporte.
 Todos los sujetos al pago de este arbitrio, habrán de proveerse de la correspondiente licencia durante la primera quincena del mes de Enero, llevando constantemente el talón de haberla satisfecho para justificar el pago que les corresponda, quedando obligados á abonar el doble de la tarifa como multa si hiciesen uso de una licencia de clase inferior.

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Díez.

El Secretario,
Francisco Girón Severini.

Tarifa sobre expedición de certificaciones aprobada por la Junta Municipal Administrativa en sesión de 5 de Diciembre de 1904.

Capítulo 3.º

Artículo 10.º

Número ó clase de la tarifa	CONCEPTO	IMPORTE	
		Pesetas	Cts.
1.ª	Por cada certificación de acuerdos ó actos del Ayuntamiento de un pliego.	10	"
2.ª	Pasando de un pliego, una peseta cincuenta céntimos, hasta cinco.	1	50
3.ª	Y pasando de este número, tres pesetas cada pliego.	3	"
4.ª	En las certificaciones y licencias que se expidan por la Alcaldía en su nombre y en el del Ayuntamiento y que no se refieran á acuerdos ó actos de S. E., se fijará el timbre municipal de una peseta.	1	"
	Todas las certificaciones y licencias que se expidan en las oficinas municipales, serán registradas en la Contaduría antes de ser autorizadas por el señor Alcalde ó el que le represente		

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

V.º B.º
El Alcalde,
Antonio Díez.

El Secretario,
Francisco Girón Severini.

Tarifa sobre el arbitrio de vigilancia en establecimientos públicos, aprobada por la Junta Municipal Administrativa en sesión de 5 de Diciembre de 1904,

Capítulo 3.º

Artículo 12.º

		Pts.	Cts.
Por arbitrio de vigilancia pagarán los cafés, fondas, botillerías, casas de pupilos, posadas y mesones, tiendas de bebidas espirituosas, figones y casas de comidas, el 5 por 100 de la cuota de contribución industrial.			

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

V.º B.º
El Alcalde,
Antonin Díez.

El Secretario,
Francisco Girón Severini.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca

Tarifa del impuesto sobre espectáculos públicos y juegos no prohibidos, aprobada por la Junta Municipal administrativa en sesión de 5 de Diciembre de 1904.

Capítulo 3.º

Artículo 13.º

CONCEPTO	Pts Cts.	
	Pts	Cts.
Por cada función de toros ú otros animales, fenómenos ó cosas raras, espectáculos gimnásticos, pagarán el 25 por 100 de la contribución industrial que cada uno haya satisfecho.		
Por cada piano montado sobre ruedas y movido por manubrio que funcione en la vía pública, pagarán anualmente.	50	"
En este caso solo podrán funcionar de día, pagando doble si la licencia le autoriza para dar espectáculos de noche.		
Por cada mesa de billar se pagará al año.	25	"
Por cada billar romano y otros juegos lícitos análogos, se pagará al año.	20	"
Por cada juego de pelota, bolos, etc. al año.	10	"

Las licencias para estos juegos no serán prorrateables y se adquirirán durante la primera quincena de Enero para los juegos ya establecidos, y los que se establezcan posteriormente se proveerán de ella antes de ejercer la industria.

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Díez.

El Secretario,
Francisco Girón Severini.